



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"COOMUATOLSURE"*

ACUERDO No. 552
(Junio 27 de 2023)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 537 DE FECHA ABRIL 28 DE 2022 "REGLAMENTO BENEFICIOS OTORGADOS A LOS ASOCIADOS CON HIJOS QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LA FUNDACIÓN COLEGIO MILITAR INOCENCIO CHINCA", DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO "COOMUATOLSURE"

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE" en cumplimiento de las normas señaladas en los Artículos 7, 14 y 33 del Estatuto vigente de la Cooperativa.

CONSIDERANDO:

1. Que es función y responsabilidad del Consejo de Administración reglamentar y adoptar las medidas necesarias para brindar beneficios a nuestros Asociados con apoyo de sus Entidades Vinculadas.
2. Que COOMUATOLSURE tiene como objeto fundamental satisfacer las necesidades de sus asociados y contribuir a mejorar su calidad de vida y el de su grupo familiar, a través de beneficios a sus Asociados.
3. Que es primordial establecer la normatividad necesaria para hacer transparente, racional y eficaz los beneficios a sus Asociados.
4. Que es indispensable dotar a la Administración de un conjunto de normas que regulen los beneficios que se otorgan por parte de la Cooperativa a los Asociados, que estén en concordancia con las normas vigentes y que respondan a las expectativas.
5. Que es necesario regular el beneficio a fin de que el mayor número de Asociados tengan acceso a éste.
6. Que el beneficio a los Asociados de la Cooperativa COOMUATOLSURE, debe cumplir los objetivos básicos señalados en los artículos 7, 14, 15, 17, 19, 20, 21 y 33 del Estatuto Vigente y las demás exigencias legales vigentes.
7. Que la Cooperativa debe asegurar flujo adecuado de los recursos financieros para garantizar el cumplimiento de los beneficios a sus Asociados.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatsure"*

8. Que es necesario modificar el Reglamento de los beneficios otorgados a los Asociados con hijos que se encuentran matriculados en la **"Fundación Colegio Militar Inocencio Chinca"**.

ACUERDA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO No. 1. Definición. El beneficio de apoyo socioeconómico que la Cooperativa brinda a sus Asociados con hijos que se encuentran matriculados en la **"Fundación Colegio Militar Inocencio Chinca"**, en relación con el servicio que presta la Fundación, el cual cubre desde los grados de prejardín hasta el grado once, buscando de esta manera mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO No. 2. Matricula. Proceso de registro de hijos de los Asociados en la **"Fundación Colegio Militar Inocencio Chinca"**, el cual corresponde al 100% del equivalente al (diez) 10% en el valor a cancelar en la matriculación, en relación con el servicio que presta la Fundación, desde los grados de prejardín hasta el grado once

ARTÍCULO No. 3. Pensión. Aporte mensual establecido en la Fundación por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico, el cual corresponde al 100% del equivalente al (cinco) 5% en el valor a cancelar en la mensualidad, en relación con el servicio que presta la Fundación, desde los grados de prejardín hasta el grado once

ARTÍCULO No. 4. PROPÓSITO. El presente reglamento tiene como propósito fundamental establecer las condiciones generales del beneficio, garantizando los principios de igualdad, equidad y justicia que deben orientar toda empresa de la economía solidaria y por lo tanto las normas y procedimientos que se establecen en el presente reglamento son de rigurosa aplicación y de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO No. 5. POLÍTICAS. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los beneficios de la Cooperativa COOMUATOLSURE acorde con las necesidades de los Asociados, se tendrán como políticas generales las siguientes:

- a. El beneficio será considerado como estímulo prioritario de la Cooperativa COOMUATOLSURE, procurando que el beneficio por parte de los Asociados se tenga en forma equitativa y lógica, a fin de que contribuya



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatsure"*

efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida de los Asociados y su núcleo familiar.

- b. El beneficio se brindará dentro de parámetros de disponibilidad presupuestal, con el ánimo de proteger los recursos económicos de la Cooperativa.
- c. Se buscará que el beneficio se otorgue al mayor número de Asociados, para lo cual se aplicarán normas estatutarias destinadas a mencionados beneficios.

ARTÍCULO No. 6. BENEFICIARIOS. Acorde con lo establecido en el Estatuto Vigente de la Cooperativa en sus artículos No. 14 **Beneficiarios de los servicios de COOMUATOLSURE**, se tendrá en cuenta que cumplan con los siguientes requisitos.

- a. Ser Asociado hábil y no encontrarse suspendido en sus derechos conforme a las normas estatutarias de COOMUATOLSURE.
- b. No haber incumplido sus obligaciones con COOMUATOLSURE y sus Entidades Vinculadas.
- c. En el momento de la matricula el asociado debe demostrar el vínculo de consanguinidad mediante la presentación de los documentos soportes que acrediten el parentesco de los mismos.

9. PARÁGRAFO PRIMERO: Son beneficiarios de la Cooperativa los Asociados con hijos que se encuentran matriculados en la **"Fundación Colegio Militar Inocencio Chinca"**.

ARTÍCULO No. 7. PERDIDA DE LOS BENEFICIOS: son causales de perdida de beneficio los siguientes:

Cuando un estudiante presente una perdida significativa del 50% de las áreas académicas durante el cualquier trimestre del año escolar.

por violación al Manual de convivencia de la Institución.

Por morosidad inmediata en el pago de las obligaciones con la Cooperativa COOMUATOLSURE y sus Entidades Vinculadas.

Por la desvinculación del Asociado de la Cooperativa, de lo cual se desarrollará el cruce de la actualización de la información mensual existente en la base de datos.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

CAPÍTULO II

APROBACIÓN Y VIGENCIA

ARTICULO 8. DISPOSICIONES: Las disposiciones que contempla el presente reglamento están basadas en las normas que nos rigen y concordantes que será aplicada a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento.

ARTICULO 9. ACTUACIONES: El Consejo de Administración actuaran de conformidad con las normas consagradas en este reglamento, en el estatuto vigente y la Ley.

ARTICULO 10. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS DEL PRESENTE REGLAMENTO: La interpretación de presente reglamento o los vacíos que se presenten serán resueltos por el Consejo de Administración con su respectiva aprobación.

ARTICULO 11. VIGENCIA Y DEROGACIÓN: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores a esta.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023) según consta en el acta No 469.

Por el honorable Consejo de Administración.


NÉSTOR J. TAQUEMICHE BARRAGÁN
Presidente Consejo de Administración


ALIX MORENO
Secretaria Consejo de Administración